06/02/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La devolución de ingresos indebidos se hace en su cuantía bruta

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia declarando que **la devolución del salario indebidamente percibido por el trabajador tiene que ser en su cuantía bruta y no en la neta, porque el trabajador es el obligado tributario sobre esa cuantía bruta**.

La Sala de lo Social, en un caso en el que un trabajador había percibido una retribución salarial indebida por contravenir las leyes de presupuestos, se ha visto en la obligación de unificar doctrina y resolver si, en casos como el presente, el empleado debe devolver las cantidades netas recibidas de la empresa (sin incluir las cantidades retenidas por aquella e ingresadas por esta en la Agencia Tributaria por cuenta del trabajador), o si por el contrario el trabajador debe devolver la cantidad debida en bruto.

La Justicia razona que aunque que la cantidad reclamada por la empresa al trabajador es bruta, **no sería injusto deducirla así bruta al trabajador** cuando la cantidad que ha percibido él es neta, **ya que las deducciones impositivas por los d**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |